

**Obligaciones y Competencias
de la Administración Local.
Servicios Mínimos**

Obligaciones y Competencias de la Administración Local



► Sede del Palacio Provincial de Almería

- La reforma del artículo 135 de la Constitución española, en su nueva redacción dada en 2011, consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas. En desarrollo a este precepto se aprobó la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ello exige nuevas adaptaciones de la normativa básica en materia de Administración local para la adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales. Todo esto conlleva a la redacción de la Ley 27/2013 sobre la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Con esta ley se pretende reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes. Esto se lleva a cabo mediante la coordinación por las Diputaciones en determinados servicios mínimos en los municipios menores de 20.000 habitantes, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

TRANSPARENCIA-DATOS EIEL Como medida de transparencia, se establece en esta Ley (Art. 116 ter.), la obligación anual por parte de los municipios de determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las Entidades Locales y se dispone su remisión anual al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Con esa medida se ha generado como metodología, utilizar por parte de los Ayuntamientos los datos que publica la EIEL anualmente a través de su Visor DIPALSIT.2.0 en cuanto que esta recoge el compendio de sus Servicios Locales.

La obligación legal-anual de los municipios de informar del coste efectivo de los servicios que prestan, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se basa en la EIEL.

SERVICIOS MÍNIMOS DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 26 de la Ley 27/2013 quedan reflejados los servicios mínimos que debe prestar un municipio:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a los 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

En los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes será Diputación provincial o entidades equivalentes las que coordinen la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y tratamientos de residuos.
- b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- c) Limpieza viaria.
- d) Acceso a núcleos de población.
- e) Pavimentación de vías urbanas.
- f) Alumbrado público.



► Garrucha



► Olula del Río



► Canjáyar

Obligaciones y Competencias de la Administración Local



► Fiestas de Moros y Cristianos.
San Sebastián (Gérgal)

Para ello la Diputación implantará fórmulas de gestión compartida a través de consorcios o comunidades (como es el caso de Diputación Provincial de Almería).

Artículo 32 bis. A efectos de seguir el mandato de la presente Ley 27/2013 la Diputación o entidad equivalente:

- a) Aprueba anualmente un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben de participar los municipios de la Provincia.

Amén de estos servicios básicos, el ámbito competencial de las diferentes legislaciones atribuye a los Entes Locales obligaciones dotacionales y de mantenimiento en prácticamente todas las infraestructuras y equipamientos de uso público que conforman el grado de bienestar de una comunidad, que son todas aquellas que en mayor o menor grado cotejamos en la Sección de la EIEL.

Es de recibo que todos los municipios estimen la población estacional máxima como referente en cuanto a la cuantificación de los servicios locales necesarios, ya que, además de ser una obligación impuesta por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la población ocasional tiene vital importancia para el desarrollo económico de muchas comarcas. Incluimos la siguiente tabla con las dos poblaciones de cada municipio, donde se puede apreciar el rango de incremento de ambas poblaciones.

Diputación aprueba anualmente un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, en el que participan los municipios de la Provincia

Obligaciones y Competencias de la Administración Local

Código Municipio **Cod.**
Nombre Municipio **Nomb.**
Población Estacional Máxima **P.E.M.**
Población Censal **P.C.**

Cod.	Nomb.	P.E.M.	P.C.
1	ABLA	3533	1294
2	ABRUCENA	3009	1208
3	ADRA	47837	24713
4	ALBANCHEZ	2334	796
5	ALBOLODUY	1674	613
6	ALBOX	22748	11144
7	ALCOLEA	2646	815
8	ALCONTAR	1510	572
9	ALCUDIA DE MONTEAGUD	473	158
10	ALHABIA	1621	677
11	ALHAMA DE ALMERIA	7538	3687
12	ALICÚN	499	217
14	ALMÓCITA	577	172
15	ALSODUX	412	134
16	ANTAS	6628	3159
17	ARBOLEAS	13218	4538
18	ARMUÑA DE ALMANZORA	822	326
19	BACARES	979	272
20	BAYARCAL	788	323
21	BAYARQUE	607	220
22	BÉDAR	2765	885
23	BEIRES	389	114
24	BENAHADUX	7359	4185
26	BENITAGLA	363	69
27	BENIZALÓN	961	280
28	BENTARIQUE	688	252
29	BERJA	23180	12380
30	CANJAYAR	3870	1279
31	CANTORIA	8271	3371
32	CARBONERAS	18222	7818
33	CASTRO DE FILABRES	520	139
34	CÓBDAR	781	169
35	CUEVAS DEL ALMANZORA	37892	13362
36	CHERCOS	879	267
37	CHIRIVEL	4515	1601
38	DALÍAS	8086	3978
41	ENIX	2574	433
43	FELIX	2505	658
44	FINES	3883	2079
45	FIÑANA	4989	2070
46	FONDÓN	4329	1017
47	GADOR	5950	3030
48	LOS GALLARDOS	7062	2867
49	GARRUCHA	23707	8655
50	GÉRGAL	3025	1037
51	HUÉCIGA	1286	513
52	HUERCAL DE ALMERÍA	30519	17068
53	HUERCAL-OVERA	35548	18589
54	ILLAR	1088	386
55	INSTINCIÓN	1228	444

Cod.	Nomb.	P.E.M.	P.C.
56	LAROYA	591	176
57	LAUJAR DE ANDARAX	4194	1551
58	LÍJAR	1372	411
59	LUBRÍN	4640	1484
60	LUCAINENA DE LAS TORRES	1639	569
61	LÚCAR	2016	754
62	MACAEL	10786	5628
63	MARÍA	3514	1294
64	MOJÁCAR	33759	6490
65	NACIMIENTO	1355	483
66	NÍJAR	61678	28579
67	OHANES	1816	651
68	OLULA DE CASTRO	594	194
69	OLULA DEL RÍO	12431	6216
70	ORIA	5849	2330
71	PADULES	1343	449
72	PARTALOA	2186	915
73	PATERNA DEL RIO	1934	372
74	PECHINA	8317	3900
75	PULPI	26861	8909
76	PURCHENA	3767	1638
77	RÁGOL	879	316
78	RIOJA	2649	1356
80	SANTA CRUZ	684	241
81	SANTA FE DE MONDÚJAR	1124	431
82	SENÉS	1069	322
83	SERÓN	5736	2135
84	SIERRO	1132	401
85	SOMONTÍN	1089	477
86	SORBAS	6625	2541
87	SUFLÍ	572	235
88	TABERNAS	8783	3654
89	TABERNO	2207	972
90	TAHAL	1086	362
91	TERQUE	984	395
92	TÍJOLA	7417	3676
93	TURRE	9712	3351
94	TURRILLAS	663	238
95	ULEILA DEL CAMPO	2002	871
96	URRACAL	869	327
97	VELEFIQUE	1010	256
98	VELEZ BLANCO	6217	1984
99	VELEZ RUBIO	15190	6692
100	VERA	51528	15168
101	VIATOR	10954	5699
102	VÍCAR	44632	24957
103	ZURGENA	7402	2939
901	LAS TRES VILLAS	1904	625
903	LA MOJONERA	14459	8740
904	BALANEGRA	6378	2678